

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 22/12/2016

### PODER EJECUTIVO

| NORMA  | TÍTULO   | ORGANISMO EMISOR                         | RESUMEN  |
|--|--|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>DECRETO SUPREMO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 353-2016-EF</b><br/><b>(21.12.2016)</b></p>             | <p>Aprueban el valor de la UIT durante el año 2017</p>   | <p>Ministerio de Economía y Finanzas</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establece que durante el año 2017 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, será de Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 050,00).</li> </ul>  |
| <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN DIRECTORAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 031-2016-EF/50.01</b><br/><b>(20.12.2016)</b></p> | <p>Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) del año fiscal 2017 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales</p> | <p>Ministerio de Economía y Finanzas</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establece la Programación de Compromisos Anual (PCA) del año fiscal 2017 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 soles (S/ 129 678 251 764,00), por toda Fuente de Financiamiento.</li> <li>• La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.</li> <li>• Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que esperan obtener en el año 2017, en concordancia con lo señalado en el artículo 61° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.</li> </ul> |

| NORMA   | TÍTULO   | ORGANISMO EMISOR  | RESUMEN  |
|---|--|---|--|
| <p align="center"><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b><br/><b>Nº 529-2016-MEM/DM</b><br/><b>(19.12.2016)</b></p>   | <p>Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre predio ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco</p> | <p align="center">Ministerio de Energía y Minas</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se constituye el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. sobre un predio ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, inscrito a favor del Ministerio de Agricultura y Riego en la Partida Registral N° 02002666 de la Oficina Registral de Quillabamba, Zona Registral N° X - Sede Cusco.</li> <li>• El plazo de afectación del área de servidumbre, descrito en el párrafo anterior, se prolongará hasta la conclusión del contrato de concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", treinta y cuatro años (34) años, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido contrato y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</li> <li>• La presente Resolución Ministerial constituye título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.</li> </ul> |
| <p align="center"><b>RESOLUCIÓN DIRECTORAL</b><br/><b>Nº 037-2016-INACAL/DN</b><br/><b>(19.12.2016)</b></p> | <p>Aprueban Normas Técnicas Peruanas de Aparatos electrónicos de audio, video y similares, aparatos electrodomésticos y análogos, y otros</p>  | <p align="center">Ministerio de Producción<br/><br/>(Dirección de Normalización INACAL)</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueban, entre otras, Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224: <ul style="list-style-type: none"> <li>* NTP-IEC 60065:2016 Aparatos electrónicos de audio, video y similares. Requisitos de seguridad. 1ª Edición</li> <li>* NTP-IEC 60335-2-40:2016 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor eléctricas, acondicionadores de aire y deshumidificadores. 1ª Edición</li> </ul> </li> </ul>   |